

Artículo 4.- El General de Brigada, E. N., Manuel Emilio Nivar Pellerano, queda designado Comandante de la Tercera Brigada de Infantería del Ejército Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 80-86 que autoriza al Dr. Antonio Zaglul Elmúdesi, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 80-86

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita autorización para que el Dr. Antonio Zaglul Elmúdesi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede, pueda aceptar y usar la condecoración Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil que le fuera otorgada por el Rey de España, Su Majestad Juan Carlos I,

VISTAS las disposiciones de la ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero de 1947,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- El Dr. Antonio Zaglul Elmúdesi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, que le fuera otorgada por el Rey de España, Su Majestad Juan Carlos I.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 81-86 que autoriza el uso de Tarjeta de Turismo a los nacionales de la República de Irlanda.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 81-86

VISTA la Ley No. 199 de fecha 9 de mayo de 1966, que establece el uso de la Tarjeta de Turismo, modificada por la Ley No. 67 de fecha 30 de noviembre de 1966,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de Tarjeta de Turismo a los nacionales de la República de Irlanda.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO